

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 003-2024

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 044-2023, adelantado en contra de los señores **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS, JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, SE DICTÓ el Auto No. 263 del 21 julio del 2023, por medio del cual se dispuso ordenar apertura de investigación disciplinaria No. 044-2023, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 044 - 2023 contra los señores **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS, JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, en su calidad de servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la indagación previa:

Documentales:

2.1. Requerir al Grupo de Gestión de Talento Humano con el fin de que, con destino al expediente:

2.1.1. Remita, en relación con los señores **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ, un extracto de la hoja de vida en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, profesión, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, funciones para el cargo y salario, en las vigencias 2022 y 2023.

2.1.2. En relación con informe remitido a este grupo, con radicado ANM N° 20235400312283 del 26 de junio de 2023.

2.1.2.1. Allegue copia de los siguientes actos administrativos, con las respectivas constancias de notificación y ejecutorias:

- **Mauricio Barón Granados**, renuncia aceptada a partir del 19 de octubre de 2022 mediante Resolución N° 539 del 30 de septiembre de 2022.
- **Francy Liliana Pulido Ramírez**, terminación de nombramiento provisional a partir del 15 de noviembre de 2022 mediante Resolución N° 630 del 30 de noviembre de 2022.
- **María Paula Tolosa Pinzón**, terminación de nombramiento provisional a partir del 15 de noviembre de 2022 mediante Resolución N° 639 del 11 de noviembre de 2022.
- **Hamid Fabián Bolívar Álvarez**, terminación de nombramiento provisional a partir del 1 de febrero de 2023 mediante Resolución N° 21 del 4 de enero de 2023.
- **Juan Antonio Araujo Armero**, renuncia aceptada a partir del 1 de marzo de 2023 mediante Resolución N° 252 del 1 de marzo de 2023.

2.1.2.2. Informar y allegar los correspondientes actos administrativos, con las respectivas constancias de notificación y/o comunicación, así como constancias de ejecutoria por medio de los cuales se termina el encargo de los siguientes servidores.

- Gema Margarita Rojas Lozano
- Aydee Peña Gutiérrez
- Jaime Alberto Niño Cárdenas
- Julieth Marianne Laguado Endeman

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

2.1.2.3. Informar y allegar el correspondiente acto administrativo, con las respectivas constancias de notificación y/o comunicación, así como constancias de ejecutoria, por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se informe el cargo al cual se debería ser entrega producto del citado nombramiento de la siguiente servidora:

- Jenny del Pilar Marroquín Munevar

2.1.2.4. Allegue copia de todas las gestiones que, según el referido informe, fueron adelantadas para la obtención de la paz y salvo de retiro.

2.1.2.5. Informe cuáles son las personas, además de los funcionarios retirados, que debían participar del trámite de expedición del paz y salvo de retiro.

2.1.2.6. Informe por qué medios se puso en conocimiento de las personas retiradas el deber de presentar el paz y salvo de retiro y el procedimiento correspondiente; y si, a nivel de la organización hubo algún tipo de publicidad o socializaciones al respecto. Remita copia de los soportes correspondientes.

2.1.2.7 Informar a qué Grupos de Trabajo pertenecían los señores : **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, a los cuales deberían realizar entrega de los cargos que ostentaban los antes mencionados.

2.2. Una vez se conozca los correspondientes Grupo de Trabajo, solicitar:

2.2.1. Se informe si se realizó entrega de los cargos por parte de los señores : **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**; en caso de ser afirmativo, se remita la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

documentación allegada y se indique el gestión realizada con los mismos.

2.2.2. En caso que no medie entrega del cargo, se informe los perjuicios, inconvenientes o demoras ocasionadas, por la falta de la mencionada entrega.

2.2.3 Se informe si se realizó algún requerimiento a los señores : **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, para realizar la entrega del cargo y gestionar el correspondiente paz y salvo; de ser así, remitir la documentación que acredite lo manifestado. En caso de mediar respuesta alguna por los antes mencionados allegar la misma.

2.4. Por conducto del comisionado, realizar consulta en el sistema de información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería, para la verificación si, en el mismo, se encuentra cargado el procedimiento aprobado de calidad para efectuar la realización y expedición de paz y salvo de retiro; y, en tal caso, descargarlo e incorporarlo a la actuación procesal.

En caso, de no hallarse tal información, se requerirá al Grupo de Planeación que lo allegue.

2.5. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO:

COMISIONAR a Fabián Forero Forero, en los términos del artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, profesional adscrito al Grupo de Control Interno Disciplinario, para que dentro de los términos establecidos en el Código General Disciplinario practique las pruebas decretadas.

ARTÍCULO CUARTO:

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre al disciplinado en el momento que lo solicite en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

ARTÍCULO QUINTO:

Conformar el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE de acuerdo al artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 el presente proveído a los funcionarios vinculados a la actuación, señores **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ,** con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO:

COMUNICAR esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

ARTÍCULO OCTAVO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 - “Código General Disciplinario”.

ARTÍCULO NOVENO:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD). (...)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTICINCO de ENERO del DOS MIL VEINTICUATRO 25/01/2024**, A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M.) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

 Firmado digitalmente por Fabián Forero Forero

Fabián Forero Forero

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **VEINTINUEVE de ENERO del DOS MIL VEINTICUATRO 29/01/2024**, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

 Firmado digitalmente por Fabián Forero Forero

Fabián Forero Forero

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario